

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN
YACIMIENTOS CONVENCIONALES
TERRESTRES BAJO LA MODALIDAD DE
LICENCIA**

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

**NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN,
S.A. DE C.V.**

Y

**VERDAD EXPLORACIÓN MÉXICO, S. DE R.L.
DE C.V.**

23 DE FEBRERO DE 2024

ÁREA CONTRACTUAL BG-02

BURGOS



Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia Número CNH-R02-L03-BG-02/2017 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") se celebra el 23 de febrero de 2024 a las 12:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en lo sucesivo, "CNH"), representada por el C. Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por el C. Rolando Wilfrido De Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por la C. Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por la otra parte, Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V., sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "NEWPEK"), representada por el C. Fernando Delgado Cansino, en su carácter de apoderado legal, y Verdad Exploración México, S. de R.L. de C.V., sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "VERDAD MÉXICO"), representada por el C. Roberto Gutiérrez Penagos, en su carácter de apoderado legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 08 de diciembre de 2017, la CNH y NEWPEK en consorcio con VERDAD MÉXICO (en lo sucesivo, "Contratista") suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia Número CNH-R02-L03-BG-02/2017 (en lo sucesivo, "Contrato").
2. El 08 de diciembre de 2017, inició la Etapa de Transición de Arranque, la cual tuvo una duración de 180 Días y una prórroga de 90 Días en términos de la Cláusula 3.3 del Contrato y lo indicado en el oficio 260.740/2018 del 04 de junio de 2018.
3. El 30 de mayo de 2018, el Contratista presentó a la CNH la información relacionada a la existencia y estado de integridad de los Pozos y líneas de descarga ubicados en el Área Contractual, y declaró cuáles no eran considerados útiles para las Actividades Petroleras, en términos de la Cláusula 3.3 inciso (b) del Contrato relativa a la Etapa de Transición de Arranque (en lo sucesivo, "Declaratoria de No Utilidad").
4. El 29 de agosto de 2023, mediante la Resolución CNH.36.05/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó que se llevara a cabo la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de modificar el Anexo 9 correspondiente al "Inventario de Activos" del Contrato a fin de actualizar el inventario de Pozos y líneas de descarga conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme a los artículos 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

NEWPEK declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado

en el instrumento público 5,399, libro 149, otorgado ante Notario Público Suplente, Lic. José Martínez González adscrito a la Notaría Pública No. 29 de Monterrey, Nuevo León, de la que es titular el Lic. José Martínez González, de fecha 03 de agosto de 2022.

VERDAD MÉXICO declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en el instrumento público 76,379, libro 1,901, otorgado ante Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, Lic. Luis de Angoitia Becerra, de fecha 21 de agosto de 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 27 del Contrato, la CNH y el Contratista (en lo sucesivo, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1
DEFINICIONES**

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

**CLÁUSULA 2
OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

Las Partes convienen modificar el Anexo 9 "Inventario de Activos" del Contrato a efecto de actualizar el inventario de Pozos y líneas de descarga conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque, el cual se adjunta al presente Convenio como Anexo 1.

CLÁUSULA 3 **EFFECTOS**

1. La CNH y el Contratista hacen constar que a la fecha no existen adeudos a favor del Contratista respecto de la infraestructura que se determinó como No Útil, en relación con el Inventario de Activos modificado en la Cláusula 2 del presente Convenio Modificatorio y la Declaratoria de No Utilidad que fue presentada por el propio Contratista a la Comisión respecto de los Pozos y líneas de descarga existentes dentro del Área Contractual.

En consecuencia, el Contratista no se reserva acción y/o derecho alguno que ejercer en contra de la CNH, cualquier dependencia, entidad o autoridad del Gobierno Federal.

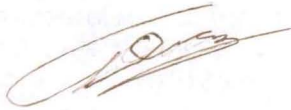
2. A partir de la fecha en que la CNH tuvo por presentada la Declaratoria de No Utilidad, el Contratista quedará relevado de cualquier responsabilidad respecto a los Pozos y líneas de descarga objeto de la Declaratoria de No Utilidad, con excepción de los daños a los mismos y los Daños Ambientales causados durante la realización de las Actividades Petroleras.
3. El Contratista permitirá el acceso al Área Contractual al contratista o asignatario que estuviera a cargo de ésta con anterioridad a la Fecha Efectiva, siempre que solicite acceso al Contratista informando las actividades a desarrollar, el horario y la ubicación de las mismas, con la finalidad de que éste realice las actividades de mantenimiento, taponamiento, abandono, limpieza, restauración y retorno del área a su estado natural, desmantelamiento y retiro de los Pozos y líneas de descarga declarados no útiles para las Actividades Petroleras, conforme al Contrato, la normatividad aplicable y, en su caso, la asignación correspondiente a que se refiere la Cláusula "Etapa de Transición de Arranque" del Contrato.
4. La suscripción del presente Convenio Modificatorio se realiza sin perjuicio de la obligación de actualizar el Inventario de Activos en términos de la Cláusula "Etapa de Transición Final" del Contrato y sin menoscabo de la posibilidad de continuar actualizando el Inventario de Activos conforme al avance de las Actividades Petroleras.
5. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato.

CLÁUSULA 4
EJEMPLARES

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

**POR LA "COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS"**



AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

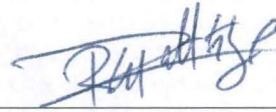
POR "EL CONTRATISTA"



FERNANDO DELGADO CANSINO
REPRESENTANTE LEGAL
NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN,
S.A. DE C.V.



ROLANDO WILFRIDO DE LASSE CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



ROBERTO GUTIÉRREZ PENAGOS
REPRESENTANTE LEGAL
VERDAD EXPLORACIÓN MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.



PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS

ANEXO 1



ANEXO 9
INVENTARIO DE ACTIVOS



INVENTARIO DE ACTIVOS

El presente inventario de Pozos y líneas de descarga se actualiza por la CNH conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque.

Este inventario enlista únicamente los Pozos y líneas de descarga determinados útiles para las Actividades Petroleras.

Descripción General del Inventario de Activos al 30 de mayo de 2018.

(a) Pozos

POZO	LATITUD WGS84	LONGITUD WGS84
FRANCISCO CANO-24	26° 1' 23.902176"	98° 3' 10.080072"
FRANCISCO CANO-27	26° 1' 23.9628"	98° 1' 30.3168"
FRANCISCO CANO-29	25° 59' 39.6924"	98° 1' 30.306"
FRANCISCO CANO-31	25° 58' 54.750036"	98° 1' 1.465896"
FRANCISCO CANO-47	26° 1' 51.2328"	98° 2' 21.2964"
FRANCISCO CANO-59	26° 1' 49.8576"	98° 3' 10.0908"
FRANCISCO CANO-62	26° 1' 0.8976"	98° 2' 21.2064"
FRANCISCO CANO-67	25° 58' 42.3948"	97° 59' 47.94"
TREVINO-109	26° 0' 1.485972"	97° 57' 9.474984"
TREVINO-110	26° 1' 5.474424"	97° 57' 35.27532"
TREVINO-114	26° 1' 21.8424"	97° 57' 0.1944"
TREVINO-115	26° 1' 23.313036"	97° 56' 45.821796"
TREVINO-117	26° 1' 11.5644"	97° 56' 51.4032"
TREVINO-122	26° 1' 19.876764"	97° 57' 28.709172"
TREVINO-123	26° 1' 20.015652"	97° 57' 14.458428"
TREVINO-124	26° 1' 32.109528"	97° 57' 9.068004"
TREVINO-141	26° 1' 14.895732"	97° 57' 42.992964"
TREVINO-143	26° 0' 59.666796"	97° 56' 56.8104"
TREVINO-149	26° 1' 42.343284"	97° 57' 17.93196"
TREVINO-152	26° 1' 56.17866"	97° 56' 58.274484"
TREVINO-154	26° 2' 4.652376"	97° 57' 21.335148"
TREVINO-163	26° 0' 41.010264"	97° 56' 24.802764"
TREVINO-164	26° 1' 28.534872"	97° 57' 37.577664"
TREVINO-201	26° 2' 8.983068"	97° 59' 47.32926"
TREVINO-217	26° 0' 11.40066"	97° 57' 18.555012"
TREVINO-306	26° 1' 43.3272"	97° 57' 9.6804"
TREVINO-405	26° 0' 29.250792"	97° 57' 18.345564"
TREVINO-417	26° 0' 55.623456"	97° 56' 40.329564"
TREVINO-421	26° 0' 49.765644"	97° 56' 59.164548"

1